

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE AULA MATINAL, COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

SOLICITUD

Hoja 1/2

1 DATOS DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO/A MENOR DE EDAD		DNI/NIE	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO DONDE ESTÁ MATRICULADO EN EL CURSO 20__ / __	
CENTRO	CÓDIGO
LOCALIDAD	PROVINCIA

3 SERVICIO COMPLEMENTARIO EN EL QUE HA SIDO ADMITIDO
<input type="checkbox"/> Aula matinal <input type="checkbox"/> Comedor escolar <input type="checkbox"/> Actividades extraescolares <i>(Indicar el nombre de la/s actividad/es):</i> 1. 2. 3. 4.

4 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN
<p>4.1. El/la representante legal del/de la solicitante o el/la solicitante, si es mayor de edad, SOLICITA LA GRATUIDAD TOTAL del precio público correspondiente a los referidos servicios y DECLARA estar afectado por alguna de las siguientes circunstancias <i>(señalar con una X lo que proceda):</i></p> <p><input type="checkbox"/> El alumno o la alumna solicitante es hijo/a de mujer atendida en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género. (Deberá aportar certificado de la entidad titular del centro de acogida)</p> <p><input type="checkbox"/> El alumno o la alumna solicitante está escolarizado en enseñanzas de carácter obligatorio, está obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia del nivel educativo correspondiente, tiene jornada de mañana y tarde y no dispone del servicio de transporte al mediodía. (Sólo a efectos de gratuidad del servicio de comedor escolar)</p> <p>NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, se considera como unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí por vínculo de matrimonio o parejas de hecho inscritas conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, o por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo. Según el artículo 3.3, tendrán la consideración de familias andaluzas aquellas unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados en un Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía</p>

